

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Dirección Financiera del Gobierno Municipal de Santo Domingo, ha elaborado el Proyecto de proforma presupuestaria para el ejercicio económico del año 2020, en función de las normas contenidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, Plan Nacional del Buen Vivir, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Cantonal, así como también a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La Decimá Octava Reforma del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2020, se la realiza con el fin de determinar y establecer un presupuesto codificado real y una vez que se cuenta con la evaluación presupuestaria del tercer trimestre del 2020, constante en las cédulas presupuestarias de ingresos y gastos con corte al 30 de septiembre del 2020, ingresada y validada en el sistema e-SIGEF integrador del MEF, en el que se determina que el presupuesto programado se encuentra sobre estimado, existiendo un déficit de recaudación; por lo que es necesario e indispensable sincerar las cifras a fin de obtener indicadores que nos permitan evaluar la verdadera capacidad presupuestaria y de recaudación de la Entidad.

El Artículo 255 del COOTAD, Reformas Presupuestarias, determina que las Reformas presupuestarias.- Una vez sancionada y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que el Art. 261 del COOTAD determina que, si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, por lo que es necesario proceder a disminuir las partidas presupuestarias de ingresos y gastos, corrientes y de inversión, mediante la aplicación de la Reducción de Crédito, que corresponden a préstamos internos y externos; adicionalmente el MEF realizó una reducción considerable en las asignaciones correspondientes a la Ley de Modelo de Equidad Territorial en base a la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, procediendo las Direcciones pertinentes a reprogramar sus proyectos del presente año, los mismos que no afectan la Planificación Institucional POA 2020, por lo tanto se procede a realizar traspasos de crédito.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 53 del COOTAD, los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales, gozan de plena autonomía administrativa financiera.

Que, el Concejo Municipal en sesiones extraordinarias celebradas el 05 y 10 de diciembre del 2019, aprobó la Ordenanza que contiene la Proforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico del año 2020, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial # 266 del 22 de enero del 2020.

Que, el Art. No. 265 del COOTAD determina que la Unidad Financiera procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero de cada año, el mismo que será puesto en conocimiento del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 167 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, todos los excedentes de caja de los presupuesto de las entidades del Presupuesto General del Estado al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos de caja del Presupuesto General del Estado del siguiente ejercicio fiscal. Los excedentes de caja de los GAD que se mantengan al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal.

Que, el Artículo 255 del COOTAD, Reformas Presupuestarias, determina que las Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santo Domingo, de conformidad con las atribuciones complementadas en el Art. 57 del COOTAD.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020**

Art.- 1. Apruébese Reducciones de Crédito por el valor de \$.29.723.000,00 según lo determina el Art. 261 del COOTAD.

Art.- 2. Apruébese Traspasos de Crédito de ingresos por el valor \$3.995.000,00 de acuerdo a lo que faculta el Art. 256 del COOTAD.

Art.- 3. Apruébese la Décima Octava Reforma Presupuestaria de la Proforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo para el Ejercicio Económico del Año 2020, contenida en los anexos de la presente Ordenanza Reformatoria, que corresponde a los Traspasos y Reducciones de Crédito.

DÉCIMA OCTAVA REFORMA PRESUPUESTARIA CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2020			
TRASPASOS DE CREDITO DE INGRESOS			
CODIGO	PARTIDA	INCREMENTO	REDUCCION
01.01.100.110.110102.000.009	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA		200,000.00
01.01.100.110.110201.000.009	A LOS PREDIOS URBANOS	1,600,000.00	
01.01.100.110.110202.000.009	A LOS PREDIOS RURALES	550,000.00	
01.01.100.110.110206.000.009	DE ALCABALAS		655,000.00
01.01.100.110.110207.000.009	A LOS ACTIVOS TOTALES	5,000.00	
01.01.100.110.110312.000.009	A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS		120,000.00
01.01.100.110.110704.000.009	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS		300,000.00
01.01.100.110.130116.000.009	RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PUBLICO		300,000.00
01.01.100.110.130199.005.009	TASA PREDIAL URBANO CUERPO DE BOMBEROS	250,000.00	
01.01.100.110.130199.006.009	TASA PREDIAL RURAL CUERPO DE BOMBEROS	80,000.00	
01.01.100.110.130304.000.009	SECTOR TURISTICO Y HOTELERO	1,000.00	
01.01.100.110.130409.000.009	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	3,000.00	
01.01.100.110.130413.000.009	OBRAS DE REGENERACION URBANA		584,000.00
01.01.100.110.170202.000.009	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS		100,000.00
01.01.100.110.170404.000.009	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	50,000.00	
01.01.100.110.280101.000.009	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO		1,406,000.00
01.01.100.110.281002.000.009	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GAD MUNICIPALES	1,406,000.00	
01.01.100.110.280103.001.009	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		280,000.00
01.01.100.110.380101.000.009	DE CUENTAS POR COBRAR		50,000.00
01.01.100.110.380107.001.009	ANTICIPO DE FONDOS BIENES Y SERVICIOS	50,000.00	
TOTAL		3,995,000.00	3,995,000.00

DÉCIMA OCTAVA REFORMA PRESUPUESTARIA CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2020		
REDUCCIÓN DE CREDITO DE INGRESOS		
CODIGO	PARTIDA	REDUCCION
01.01.100.110.280101.000.009	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	3,594,000.00
01.01.100.110.280106.001.009	INTERCEPTOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	5,000,000.00
01.01.100.110.280106.002.009	OTROS NO REEMBOLSABLES	1,000,000.00
01.01.100.110.360201.000.009	DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO	4,000,000.00
01.01.100.110.360201.008.009	PROGRAMA DE GESTION EMERGENCIA COVID 19	77,500.00
01.01.100.110.360201.009.009	MAQUINARIA EQUIPO CAMINERO	12,051,500.00
01.01.100.110.360302.002.009	CREDITO GOB COREA PROPORCIONAL	4,000,000.00
TOTAL REDUCCIÓN INGRESOS		29,723,000.00

DÉCIMA OCTAVA REFORMA PRESUPUESTARIA CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2020		
REDUCCION DE GASTOS		
CODIGO	PARTIDA	REDUCCION
01.01.100.110.730802.000.23.01.0 .009	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS	100,000.00
01.01.100.110.730813.000.23.01.0 .009	REPUESTOS Y ACCESORIOS	130,000.00
01.01.100.110.730819.003.23.01.0 .009	ADQ INSUMOS BIENES EMERGENCIA SANITARIA	200,000.00
01.01.100.110.730819.004.23.01.0 .009	ADQUISICION PRUEBAS RAPIDAS	95,102.45
01.01.100.110.780102.001.23.01.0 .009	PATRONATO EMERGENCIA COVID19	100,000.00
01.01.100.130.840104.000.23.01.0 .009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	303,000.00
03.01.300.310.730605.001.23.01.0 .009	ESTUDIO DE EVAL SIST ALCANTARILLADO ZONA A FASE 2	578,254.29
03.01.300.310.730606.000.23.01.0 .009	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	495,559.68
03.01.300.310.840301.000.23.01.0 .009	TERRENOS	1,000,000.00
03.01.300.350.710510.000.23.01.0 .009	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	220,000.00
03.01.300.350.730404.010.23.01.0 .009	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO CAMINERO	280,000.00
03.01.300.350.730504.000.23.01.0 .009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	150,000.00
03.01.300.350.730504.006.23.01.0 .009	ALQUILER MAQUINARIA FRESADO	250,000.00
03.01.300.350.730604.000.23.01.0 .009	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS	300,000.00
03.01.300.350.730811.000.23.01.0 .009	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD	700,000.00
03.01.300.350.750103.000.23.01.0 .009	ALCANTARILLADO	9,000,000.00

Ordenanza Municipal N° E-020-WEA

03.01.300.350.750104.000.23.01.0 .009	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	1,901,924.46
03.01.300.350.840104.001.23.01.0 .009	MAQUINARIAS EQUIPO CAMINERO	300,000.00
03.01.300.350.840104.014.23.01.0 .009	ADQUISICION DE MAQUINARIAS EQUIPO CAMINERO	7,300,399.12
03.01.300.350.840105.003.23.01.0 .009	VEHICULOS PESADOS	6,318,760.00
TOTAL REDUCCIÓN GASTOS		29,723,000.00

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página web Institucional y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 30 de diciembre del 2020.

Ing. Wilson Erazo Argote
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 28 y 30 de diciembre del año 2020, respectivamente.

Santo Domingo, 31 de diciembre de 2020.

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO**



Ordenanza Municipal N° E-020-WEA

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal www.santodomingo.gob.ec.

Santo Domingo, **31 de diciembre de 2020**.

Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenado su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **31 de diciembre de 2020**.

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CTC/tos.



Ordenanza Municipal No. M-012-WEA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CENTRO POBLADO "LA FLECHA", se encuentra ubicado al Nor-Oeste del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción Cantonal y Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en su día constituyó parte de tierras baldías que en su oportunidad fueron legalizadas por el ex IERAC e INDA, existiendo títulos de Propiedad legalizadas e inscritos por esas ex-dependencias estatales.

Con la entrada en vigencia de la Reforma de la Constitución de la República del Ecuador, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Ordenanza de Escrituración; la legalización de los Centros Poblados que eran conocidos como sector Rural, pasó a ser competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por ser considerados como Áreas Urbanas que deben ser sujetos de regulación y merecer similar tratamiento que el de cualquier Cabecera Cantonal o Parroquial, proyectándose a los beneficios que implica el Ordenamiento Territorial en la gestión pública.

Por tanto, y al ser competencia del GAD Municipal de Santo Domingo, la legalización de estos sectores urbanos, el Concejo Municipal deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal la DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "LA FLECHA".

[Firma manuscrita]



**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SANTO DOMINGO**

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: “Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

Que, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

Que, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida.

Ordenanza Municipal No. M-012-WEA

Que, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo.

Que, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, en el Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: “Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza.

Que, en Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación y Proyectos, Control Territorial y Subdirección de Legalización de Tierras, hayan establecido o establecieron perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslativos de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO LA FLECHA

CAPITULO 1

Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

CENTRO POBLADO “LA FLECHA”, se encuentra ubicado al Nor-Este del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción Cantonal y Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas

Art. 2.- DELIMITACIÓN PROYECTO URBANÍSTICO DEL CENTRO POBLADO LA FLECHA



Ordenanza Municipal No. M-012-WEA

Determinase el Perímetro Urbano del **CENTRO POBLADO "LA FLECHA"**, perteneciente a La Jurisdicción Cantonal y Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, definido por los siguientes límites.

Del **Punto 1 (P1)** de coordenadas geográficas X=678550.3249, Y=9985916.9827, con varios propietarios en, 107,86m. En dirección Norte-Sur hasta el **Punto 2 (P2)** de coordenadas geográficas X=678542.1206, Y= 9985809.4338; con varios propietario en, 25,35m, en dirección Nor-Este, hasta el **Punto 3 (P3)** de coordenadas geográficas X=678567.3736 Y=9985807.2109, con varios propietario, este punto continua con una alineación Norte- Sur, hasta el **Punto 4 (P4)** de coordenadas geográficas X=678563.9909, Y= 9985755.9127 con intersección del pasaje # 2 en 4,00 m.; continua con dirección Norte-Sur hasta llegar al **Punto 5 (P5)** de coordenadas geográficas X=678561.3573, Y=9985751.6415; con varios propietario en, 160,62m., con dirección Norte-Sur hasta el **Punto 6 (P6)** de coordenadas geográficas X=678555.9630, 9985657.6152; con intersección de la calle San Juan en, 10,00m. ; continua con dirección Norte-Sur hasta llegar al **Punto 7 (P7)** de coordenadas geográficas X=6678554.1589, Y=9985647.7619; con la calle San Juan; continua con dirección Sur -Oeste hasta llegar al **Punto 8 (P8)** de coordenadas geográficas X=678504.4247, Y=9985656.8788, con, Propiedad Particular de los Herederos Fuentes EN, 290,44M., hasta el punto (10), continua con dirección Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 9 (P9)** de coordenadas geográficas X=678421.3053, Y= 9985656.1750 con Propiedad Particular de los Herederos Fuentes; continua con dirección Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 10 (P10)** de coordenadas geográficas X=678265.4669, Y=9985673.0644; con orillas del Rio Ompi en, 17,85m., continua con dirección Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 11 (P11)**. de coordenadas geográficas X=678257.3760, Y=9985689.0152; con orillas del Rio Ompi en 16,26 m., continua con dirección Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 12 (P12)** de coordenadas geográficas X=678243.3081, Y=9985697.1067; con orillas del Rio Ompi en 24,76m., continua con dirección Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 13 (P13)** de coordenadas geográficas X=678225.8725, Y=9985680.0463; con orillas del Rio Ompi, continua con dirección Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 14 (P14)** de coordenadas geográficas X=678189.9197, Y=9985684.6410; con calle San Juan en línea recta en, 282,35m.; continua con dirección Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 15 (P15)** de coordenadas geográficas X=677945.1815, Y=9985710.4112; con Intersección de la calle San Juan en 10.00m., mas Área comunal de la manzana N°15 en, 91,89 m., y siguiendo su curso con propiedad del Sr. Francisco Rosero en, 247,79m., continua con dirección Sur- Norte hasta llegar al **Punto 16 (P16)** de coordenadas geográficas X=677970.3696, Y=9985956.8888; con la Calle Francisca Ampuero en 192,85m., continua con dirección Nor-Este hasta llegar **Punto 17 (P17)** de coordenadas geográficas X=678162.1940, Y=9985937.0417 ; con propiedades particulares en 20.00 m., continua con dirección Sur-Norte hasta llegar al **Punto 18 (P18)** X=678164.2506, Y=9985956.9246; que se intercepta con propiedades particulares en 388,13m., con dirección Nor-Este hasta llegar al punto **Punto 1 (P1)** X=678550.3249, Y=9985916.9827

Art. 3.- El limite urbano encierra una superficie de $(145.868.26 \text{ M}^2 = (14.586826 \text{ Has}))$.

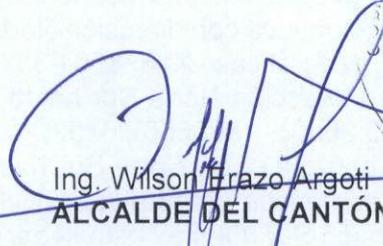
Art. 4.- Forma parte de esta Ordenanza el Plano Municipal N° **230154005** que contiene el: **PROYECTO URBANÍSTICO DEL CENTRO POBLADO LA FLECHA** el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Ordenanza Municipal No. M-012-WEA

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, en el portal web de la Institución y el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el **21 de diciembre de 2020**


Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN

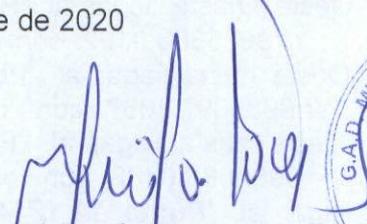



Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO LA FLECHA**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en las sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas 16 y 21 de diciembre del año 2020, respectivamente.

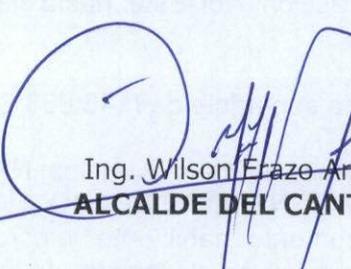
Santo Domingo, 22 de diciembre de 2020


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO LA FLECHA**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal www.santodomingo.gob.ec.

Santo Domingo, **22 de diciembre de 2020**

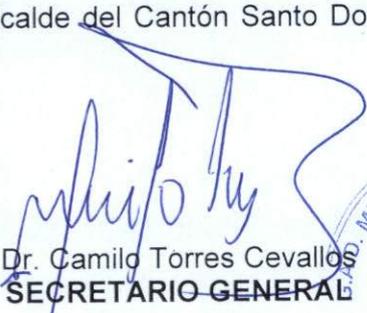

Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN





Ordenanza Municipal No. M-012-WEA

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenada su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **22 de diciembre de 2020**.


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CTC/tos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CENTRO POBLADO "PRADERAS DEL TOACHI", se encuentra ubicado al Nor-Este del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción Cantonal y Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en su día constituyó parte de tierras baldías que en su oportunidad fueron legalizadas por el ex IERAC e INDA, existiendo títulos de Propiedades legalizadas e inscritos por esas ex-dependencias estatales.

Con la entrada en vigencia de la Reforma de la Constitución de la República del Ecuador, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Ordenanza de Escrituración; la legalización de los Centros Poblados que eran conocidos como sector Rural, pasó a ser competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por ser considerados como Áreas Urbanas que deben ser sujetos de regulación y merecer similar tratamiento que el de cualquier Cabecera Cantonal o Parroquial, proyectándose a los beneficios que implica el Ordenamiento Territorial en la gestión pública.

Por tanto, y al ser competencia del GAD Municipal de Santo Domingo, la legalización de estos sectores urbanos, el Concejo Municipal deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal la DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "PRADERAS DEL TOACHI".



**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SANTO DOMINGO**

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: “Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

Que, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

Que, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida.

Ordenanza Municipal No. M-013-WEA

Que, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo.

Que, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, en el Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: “Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza.

Que, en Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación y Proyectos, Control Territorial y Subdirección de Legalización de Tierras, hayan establecido o establecieron perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslaticios de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO PRADERAS DEL TOACHI

CAPITULO 1

Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

CENTRO POBLADO “PRADERAS DEL TOACHI”, se encuentra ubicado al Nor-Este del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción Cantonal y Provincial de Santo Domingo De Los Tsachilas.

Art. 2 LA DELIMITACIÓN PROYECTO URBANISTICO DEL CENTRO POBLADO “PRADERAS DEL TOACHI”

Ordenanza Municipal No. M-013-WEA

Determinase el Perímetro Urbano del **CENTRO POBLADO "PRADERAS DEL TOACHI"**, perteneciente a La Jurisdicción Cantonal y Provincial de Santo Domingo de Los Tsáchilas, definido por los siguientes límites.

Del **Punto 1 (P1)** de coordenadas geográficas X=704770,4991 , Y=9978035,0998, con propiedades particulares en, 52,44m., incluye calle Juan Castillo en 12.00 m. con dirección Nor-Este hasta el **Punto 2 (P2)** de coordenadas geográficas X=704813,9530, Y=9978005,7510 con propiedades particulares en, 117,77 m., con dirección Norte Sur hasta el, hasta el **Punto 3 (P3)** de coordenadas geográficas X=704773,1653 Y= 9977895,2756, con propiedades particulares en 75,13m., con dirección Nor- Este, hasta el **Punto 4 (P4)** de coordenadas geográficas X=704832,7760, Y= 9977849,5490; con Propiedad Particular en, 89,24 m., continua con dirección Norte-Sur hasta llegar al **Punto 5 (P5)** de coordenadas geográficas X=704808,8142, Y=9977763,5886; con calle Francisco Cueva Gaona en 23,26m, hasta llegar al **Punto 6 (P6)** de coordenadas geográficas X=704827,4464, Y=9977749,6659; que intercepta la calle Francisco Cueva Gaona en 12.00m. y propiedad particular; continua con dirección Norte-Sur hasta llegar a intersección del Rio Mozo en, 357,35m. y siguiendo su rumbo con propiedades particulares hasta llegar al **Punto 7 (P7)** de coordenadas geográficas X=704725,0014 Y=9977407,3116; propiedad particular en, 165,37m., continua con dirección Este-Oeste hasta llegar a la calle Pedro Gómez en 12.00 m. y continua hasta el **Punto 8 (P8)** de coordenadas geográficas X=704494,2570, Y=9977489,0674, con, propiedad particular en 55,08 m; más calle Alfredo Segovia en 12.00 m., y continua con propiedades particulares con dirección Norte hasta llegar al **Punto 9 (P9)** de coordenadas geográficas X=704566,3407, Y=9977604,6476; con Propiedad particular en, 48,17m, con dirección Norte hasta llegar al **Punto 10 (P10)** de coordenadas geográficas X=704559,8349, Y=9977658,8055; con franja de protección del Rio Mozo en 17,82m, con dirección Norte hasta llegar al **Punto 11 (P11)**. de coordenadas geográficas X=704559,8413, Y=9977673,5575; con franja de protección del Rio Mozo en, 20,39m, con dirección Norte hasta llegar al **Punto 12 (P12)** de coordenadas geográficas X=704554,5149, Y=9977693,2387; con franja de protección del Rio Mozo en, 24,53m, con dirección Norte hasta llegar al **Punto 13 (P13)** de coordenadas geográficas X=704546,9886, Y=9977716,5808; ubicado sobre el la franja de protección del Rio Mozo y propiedad particular en 132,91m, con dirección, Norte hasta llegar al **Punto 14 (P14)** de coordenadas geográficas X=704620,8946, Y=9977821,1462; con Propiedades particulares en, 30,61 m. con dirección Norte hasta llegar al **Punto 15 (P15)** de coordenadas geográficas X=704607,4983, Y=9977848,6742; con Propiedad particular en 64,99m., más intersección de la calle Francisco Cueva Gaona en, 12,00m., y continua con propiedad particular en, 63,86m.; con dirección Norte hasta llegar al **punto 16 (P16)** de coordenadas geográficas X=704657,4107, Y=9977982,9618; con Propiedad Particular en 20,00m.; más la Unidad Educativa Belisario Torres en, 92,54m.continua con dirección Nor-Este hasta llegar **Punto 17 (P17)** de coordenadas geográficas X=704731,3083, Y=9977927,2805; con Propiedad particular en. 114,72m., que intersecta al **Punto 1 (P1)**

Art. 3.- El limite urbano encierra una superficie de (116.938,36 M2) = (11,693836 Has).

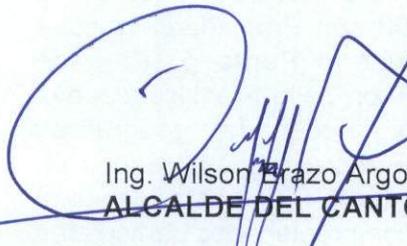
Art. 4.- Forma parte de esta Ordenanza el Plano Municipal N° 230150026 que contiene el: **PROYECTO URBANISTICO DEL CENTRO POBLADO PRADERAS DEL TOACHI** el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Ordenanza Municipal No. M-013-WEA

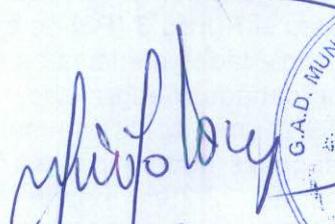
DISPOSICIÓN FINAL

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, en el portal web de la Institución y el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el **21 de diciembre de 2020**.


Ing. Wilson Brazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN

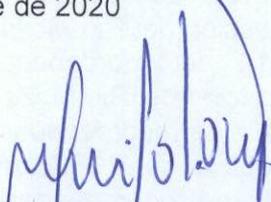



Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO PRADERAS DEL TOACHI**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en las sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas 16 y 21 de diciembre del año 2020, respectivamente.

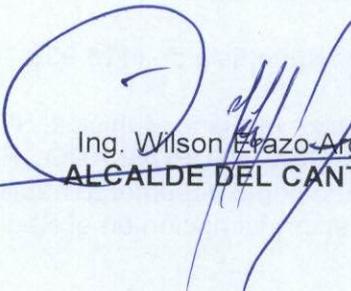
Santo Domingo, 22 de diciembre de 2020


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO PRADERAS DEL TOACHI**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal www.santodomingo.gob.ec.

Santo Domingo, **22 de diciembre de 2020**


Ing. Wilson Brazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN





Ordenanza Municipal No. M-013-WEA

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenada su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **22 de diciembre de 2020**.

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CTC/tos.



Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII Título VI, respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del Órgano Legislativo, para que a través de la Comisión respectiva emita su informe...”

La Dirección Financiera del Gobierno Municipal de Santo Domingo, ha elaborado el proyecto de Ordenanza de la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2021, en función de las normas contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, Plan Nacional del Buen Vivir, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Cantonal, así como también a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la organización política administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio, en este caso el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Ante esto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo goza de autonomía política, administrativa y financiera sin intervención de otro nivel de gobierno, para lo cual, el presupuesto debe ser elaborado de manera participativa de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, y aprobado por el Órgano Legislativo en los términos que señala el COOTAD.

La Administración Municipal consciente de la necesidad de instaurar un verdadero cambio que permita mediante la eficiencia y transparencia, generar espacios de participación ciudadana, además mediante la ejecución de los proyectos ofrecidos en su Programa de Gobierno, se encamine hacia el cumplimiento del principal objetivo que es; brindar una mejor Calidad de Vida a los habitantes del Cantón de Santo Domingo y de manera mancomunada con otros organismos autónomos o instituciones del gobierno central, dar pasos firmes al Buen Vivir aportando al desarrollo de la provincia de Los Tsáchilas, objetivos que se cumplirán con la coparticipación, trabajo en equipo y compromiso de todos los habitantes, autoridades, funcionarios, empleados, obreros y personal contratado del G.A.D. Municipal de Santo Domingo.

El Gobierno Municipal realizó la priorización del gasto de inversión, para lo cual se necesitó la colaboración de los diferentes departamentos en la realización de proyectos de inversión que impulsen el desarrollo dinámico y sostenible del Cantón Santo Domingo, que vaya en consecuencia de las metas del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan Nacional del Buen Vivir.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, representa a la comunidad y además de las atribuciones previstas en la Ley, promoverá el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal mediante la ejecución de obras e

Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2021

inversiones en las áreas de infraestructura básica, vialidad, medio ambiente, saneamiento ambiental, desarrollo económico, cultura, deporte y otras competencias que se asuma por la transferencia de las mismas establecidas por la ley y deberán ser aplicadas y ejecutadas en su jurisdicción.

Siendo las funciones y actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo: La Constitución de la República, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, El Código Tributario, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Código de Trabajo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento. Así como las demás leyes, decretos y reglamentos que norman el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país; así como las Ordenanzas específicas que son expedidas por el Órgano Legislativo de la Municipalidad.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional todos los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos y garantías establecidas en la Constitución, anteponiendo el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*;

Que, el Art. 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 7 y 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma que rige el accionar de los gobiernos municipales, se plantea entre sus objetivos principales, la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos; la integración y la participación ciudadana, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

Que, el literal g) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: *“g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley”...*;

Que, conforme lo determina el Artículo 382 inciso segundo del COOTAD, señala que *“los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima”*;

Que, los Arts. 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, norma los aspectos referentes a los presupuestos de los gobiernos

autónomos descentralizados, en concordancia con los Arts. 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, mediante memorando No. GADMSD-DF-2020-1750-M de 20 de octubre Del 2020 el Ing. Marcelo Ibarra Hurtado, Director Financiero remite al señor Alcalde Ing. Wilson Erazo Argoti Alcalde del Cantón, El Proyecto de Proforma Presupuestaria para El Ejercicio Económico 2021;

Que, mediante CERTIFICACIÓN 001-30-10-2020, RESOLUCIÓN ACC-SPC-001-30-10-2020, EL Lcdo. Luís Alejandro Reyes Arteaga SECRETARIO ASAMBLEA CIUDADANA CANTONAL, de conformidad con El Art. 20 de La Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana, CERTIFICA, que La Asamblea Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada El 30 de octubre de 2020, el cumplimiento a lo previsto el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y los Art. 6, numeral 2 y 25 de La Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social, conoció El anteproyecto Del presupuesto Municipal para El Ejercicio Económico para el año 2021, Resolviendo a través de votación ordinaria y de forma unánime APROBAR el Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2021 presentado por el Alcalde del Cantón, en donde se detalla y se describe las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento;

Que, el Dr. Camilo Torres Cevallos, Secretario General, mediante CERTIFICACIÓN 110-01-630, CERTIFICA; que el Concejo Municipal, en sesión Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, CONOCIÓ: el Proyecto Definitivo del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2021, de conformidad a lo previsto en el Art. 242 del COOTAD;

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 238, 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y artículo. 57 literal a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021

Art. 1.- INTRODUCCIÓN

La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, de conformidad con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Cantonal y varias disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas en materia presupuestaria, presenta el proyecto de proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2021.



Art. 2.- BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo es una institución de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera y representa al Cantón de su jurisdicción.

Tiene personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las Leyes de la República.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, representa a la comunidad y además de las atribuciones previstas en la ley, promoverá el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal mediante la ejecución de obras e inversiones en las áreas de infraestructura básica, vialidad, medio ambiente, saneamiento ambiental, desarrollo económico, cultura, deportes y otras competencias que asuma por la transferencias de las mismas establecidas por la ley y deberán ser aplicadas y ejecutadas en su jurisdicción.

Rigen las funciones y actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo:

- La Constitución de la República del Ecuador
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- El Código Tributario
- La Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento
- El Código de Trabajo
- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Así como también las demás leyes, decretos y reglamentos que norman el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país; así como las Ordenanzas específicas que son expedidas por el Órgano Legislativo de la Municipalidad.

Art. 3.- METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

El cálculo de los ingresos se enmarca con las disposiciones que constan en el Artículo 236 del vigente Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; adicionalmente se incluyen los parámetros específicos que sobre cada rubro han sido proporcionados por los responsables de las dependencias: Coordinación de Infraestructura y Ambiente (Financiamientos Crédito Corea y Banco de Desarrollo del Ecuador); Dirección de Avalúos y Catastros; Dirección de Mercados, Subdirecciones de Tesorería General y; Rentas Municipales.

En base a las proyecciones y criterios anteriormente establecidos, los rubros de ingreso han sido calculados de tal forma que en la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2021, sus recaudaciones y participación de las rentas del estado guarden estrecha relación con las estimaciones planteadas y los objetivos programados por la Municipalidad.

Las fuentes de financiamiento son la base para cumplir con los objetivos planteados en el presupuesto son:

- Actualización y apertura de los catastros y registros de contribuyentes de los tributos y además la aplicación de nuevas rentas municipales susceptibles de imposición y registro.
- Las recaudaciones por Contribución Especial de Mejoras urbanas y rurales.
- Saneamiento de la cartera vencida, a fin de obtener un verdadero potencial financiero y crear una mejor cultura tributaria de los contribuyentes.
- Actualización y generación de las Ordenanzas Tributarias y de las demás rentas generadas por la Municipalidad.
- Fortalecimiento de la acción coactiva.
- Fortalecimiento del control de ocupación de mercados y vía pública a fin de lograr el mayor rendimiento de los respectivos ingresos.
- Las Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial.
- Los fondos no reembolsables entregados por el Estado a través del Banco de Desarrollo y; el crédito con el Gobierno de Corea del Sur Eximbank.
- Los anticipos entregados no devengados por los proveedores de bienes, servicios y contratistas de obras de infraestructura.

Los ingresos estimados para el ejercicio económico 2021 se consideran de la siguiente manera:

Impuesto, Tasas Generales, Contribuciones, Ingresos no Tributarios, Transferencias y Donaciones de Capital y Empréstitos.

IMPUESTOS:

- A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos: Asignación considerada por la utilidad generada en la venta de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas del Cantón, se asigna a esta partida presupuestaria la cantidad de \$1.163.025,00
- A los Predios Urbanos: Se considera el valor de \$2.855.793,38 que se encuentra devengado para este ejercicio económico por la aplicación de este impuesto a personas naturales o jurídicas que deben anualmente cancelar por la propiedad de predios ubicados en zonas urbanas del Cantón.
- A los Predios Rurales: Son los impuestos generados por personas naturales o jurídicas que deberán cancelar por la propiedad de predios ubicados fuera del perímetro urbano el valor devengado es de \$718.585,00.
- De Alcabalas: Corresponde a la asignación de ingresos por impuestos que gravan los actos y contratos en el ámbito del Régimen de los Gobierno Autónomos Descentralizados, está asignado el valor de \$1.651.005,00.
- A los Activos Totales: Este impuesto es generado por el gravamen a la tenencia de riqueza o capitales de las personas naturales o jurídicas que ejercen habitualmente actividades de tipo comercial, industrial o financiero se presupuesta el rubro de \$1.375.180,00.



Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2021

- A los Espectáculos Públicos: Cobro del impuesto generado por presentación de espectáculos públicos en el Cantón y que por la aplicación de la Ley respectiva deben cancelar en el Gobierno Autónomo Descentralizado, la proyección asciende a \$182.277,00
- Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios: Son los ingresos generados por la aplicación del impuesto del gravamen de patentes para desarrollar actividades económicas dentro del Cantón, se asigna el valor \$2.186.091,00.

TASAS GENERALES

- Ocupación de Lugares Públicos: Son los ingresos provenientes de la tarifa por la ocupación temporal de lugares públicos con fines comerciales, recreativos o de otra naturaleza específica se considera el valor de \$ 242.036,00.
- Tasa Mercado Municipal: Corresponde al pago de la tasa generada por la ocupación de los espacios físico de los Mercados Municipales, la asignación considerada es de \$ 80.117,00.
- Prestación De Servicios: Ingresos provenientes de las tasas por servicios de mantenimiento, reparación, capacitación, asistencia técnica, estudios, comunicación, meteorológicos, informáticos, de salud, especializados y otros similares, se considera la cantidad de \$ 1.066.790,00.
- Permisos, Licencias y Patentes: Para registrar los valores que se generan por la concesión de permisos, licencias y patentes que generan derecho a explotación de bienes o servicios en el Cantón acorde a la Ordenanza vigente, se asigna la cantidad de \$ 284.277,00.
- Recolección de Basura y Aseo Público: Son los ingresos provenientes por la aplicación de la Ordenanza que fija la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos en el Cantón, el valor presupuestado es de \$ 2.334.754,00.
- Patentes de Conservación Minera: Rubro generado por las concesiones mineras registradas, la asignación asciende a \$ 25.506,00
- Servicios Técnicos Administrativos: Son generados por el cobro de la tasa por los servicios ofrecidos por la Institución en los procesos de Contratación, mismos que se encuentren determinados por la Ordenanza vigente, se considera el rubro de \$818.856,00.
- Servicio de Seguridad Ciudadana: Ingreso proveniente de la aplicación de la Ordenanza de Seguridad Ciudadana, misma que es recaudada en los pagos del impuesto predial, se considera el valor de \$514.771,00.
- Registro Arrendamiento Predios Urbanos: Corresponden a los registros por el arrendamiento de predios urbanos ya sea comerciales o de vivienda, el rubro es de \$5.214,00 y servicio de inscripciones \$180,00.
- Tasa por Servicios de Bomberos Predios Urbanos y Predios Rústicos: Son los valores devengados a ser recaudados por el servicio que presta la Empresa Pública de Bomberos del Cantón, el valor recaudado es transferido íntegramente a la entidad anteriormente mencionada, los montos considerados ascienden a \$689.465,00.

CONTRIBUCIONES

Son los ingresos que provienen de la comunidad Cantonal por la aplicación de las Contribuciones Especiales de Mejoras con la finalidad de recuperar los costos de inversión en las obras de infraestructura como: alcantarillados y canalización, apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase, repavimentación urbana, aceras, bordillos y cercas y obras de regeneración urbana acorde con los lineamientos que constan en el Clasificador Presupuestario vigente para el Sector Público. El valor total de los componentes establecidos para el presupuesto que corresponden a los ingresos por concepto de contribución especial de mejoras asciende el valor de \$3.383.631,00.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

- Renta por arrendamientos de edificios, locales y residencias: Corresponde a los ingresos por concepto de arrendamiento de las instalaciones del Recinto Ferial Dr. Alfonso Ordóñez, entre otras propiedades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, los ingresos estimados ascienden a \$47.184,00.
- Adicionalmente se consideran dentro de la clasificación no tributaria los ingresos por intereses generados por mora, multas, ejecución de garantías, venta de terrenos, entre otros.

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL

- De entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado: Se considera la transferencia de \$1.148.571,00 que se recibirá del Registro de la Propiedad del Cantón, la suma de \$400.000,00 del Cuerpo de Bomberos y el valor de \$250.000,000 de EPMAPA.
- Se considera el valor de \$9.101.433,50 como asignaciones no Reembolsables por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador para financiar varios proyectos.
- Del Fondo de descentralización a Municipios: Corresponde a la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en las rentas entregadas por el Estado, valores provenientes de los ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial transferidos por el Ministerio de Finanzas por el valor de \$38.217.739,72.
- Adicionalmente se considera una suma importante de \$11.179.701,87 correspondientes a valores de devolución del IVA por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador de los programas FINGAD I y II y del Ministerio de Economía y Finanzas.

EMPRÉSTITOS:

Financiamiento Público Interno: Asignación a ser entregada por el Banco de Desarrollo del Ecuador BP y el EximBank de Corea correspondientes a los saldos de los créditos aprobados y nuevos créditos a ser financiados y específicamente para la ejecución de proyectos de inversión que se detallan en el Plan de Inversiones Municipales por el valor \$93'020.172,40.

DETALLE DE INGRESOS DE LA INSTITUCIÓN

GRUPO	DENOMINACIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>21.259.182,38</u>	<u>12,15%</u>
11	IMPUESTOS	10.131.956,38	5,79%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	9.499.022,00	5,43%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.643,00	0,00%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	1.141.656,00	0,65%
19	OTROS INGRESOS	483.905,00	0,28%
2	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>60.452.101,09</u>	<u>34,55%</u>
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	154.655,00	0,09%
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	60.297.446,09	34,47%
3	<u>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>93.240.172,40</u>	<u>53,29%</u>
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	93.020.172,40	53,17%
37	SALDOS DISPONIBLES	10.000,00	0,01%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	210.000,00	0,12%
TOTAL INGRESOS		<u>174.951.455,87</u>	<u>100,00%</u>

Art. 4.- GASTOS 2021

Los gastos totales por programas que incluyen proyectos y actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo planifica ejecutar en el ejercicio económico se resumen de la siguiente manera:

DETALLE DE GASTOS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2021			
GRUPO	DETALLE	VALOR	PORCENTAJE
5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>15.631.207,82</u>	<u>8,93%</u>
51	GASTOS EN PERSONAL	7.636.230,94	4,36%
53	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	3.600.445,06	2,06%
56	GASTOS FINANCIEROS	3.358.160,17	1,92%
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	528.000,00	0,30%
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	508.371,65	0,29%
7	<u>GASTOS DE INVERSION</u>	<u>138.291.345,81</u>	<u>79,05%</u>
71	GASTOS EN PERSONAL	14.489.534,20	8,28%
73	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	9.337.823,21	5,34%
75	OBRAS PUBLICAS	101.136.494,40	57,81%

78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	13.327.494,00	7,62%
8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>14.705.411,65</u>	<u>8,41%</u>
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	14.705.411,65	8,41%
87	INVERSIONES FINANCIERAS	0,00	0,00%
9	<u>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</u>	<u>6.323.490,59</u>	<u>3,61%</u>
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	6.323.490,59	3,61%
97	PASIVO CIRCULANTE	0,00	0,00%
<u>TOTAL GASTOS</u>		<u>174.951.455,87</u>	<u>100,00%</u>

La proyección de los gastos se han calculado con la finalidad de generar el uso eficiente y eficaz del gasto del presupuesto Cantonal en función de la planificación del desarrollo y fijando prioridades por parte del señor Alcalde en la inversión pública.

Los valores codificados de gasto se encuentran proyectados en base al Plan Operativo Anual, instrumento de la planificación en el cual podemos encontrar a detalle los requerimientos de todas las Coordinaciones y Direcciones que plantearon sus actividades con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas institucionales.

GASTOS DE PERSONAL:

El gasto del personal administrativo están registrados bajo esta naturaleza del gasto corriente, los obreros considerados como inversión en cumplimiento del Art. 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

BIENES DE USO Y CONSUMO:

Los bienes y servicios de uso y consumo que están destinados y formen parte de la ejecución de proyectos serán considerados de inversión y aquellos que se encuentren destinados a actividades operativas constituyen gasto corriente.

GASTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS:

La amortización de capital e intereses de la deuda interna y externa han sido proyectados en base a las tablas de amortización entregadas por el Banco de Desarrollo del Ecuador BP y el EximBank de Corea; adicionalmente se incluyen los gastos generados por seguros de bienes y servidores municipales.

TRANSFERENCIAS:

Se considera expresamente las transferencias de inversión destinadas para programas de inversión social y las transferencias corrientes destinadas para la Contraloría General del Estado y la Asociación de Municipalidades del Ecuador.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:

Se incluyeron los proyectos para la construcción de obras de infraestructura en los diferentes sectores del Cantón, mismas que fueron priorizadas por la máxima autoridad y se encuentran detalladas en el Plan Operativo Anual para su ejecución durante el año 2021.

CAPITAL:

La adquisición de bienes, maquinarias y equipos capitalizables así como las expropiaciones de bienes que serán parte integrante en la ejecución de proyectos de infraestructura.

Art. 5.- La presente Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el ejercicio económico del 2021, entrará en vigencia a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Art. 6.- Se prohíbe la percepción, utilización o la administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos así como los correspondientes gastos formarán parte del presupuesto municipal.

Art. 7.- El registro de los ingresos y los gastos se efectuará de conformidad con el principio de contabilidad gubernamental del devengado, por el cual los hechos económicos serán registrados en el momento en que ocurran, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos y obligaciones, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones contractuales o prácticas comerciales de general aceptación.

Art. 8.- El registro y control presupuestario de los ingresos y gastos se realizará de conformidad con las disposiciones, clasificadores de ingresos y gastos expedidos por el ente rector de las Finanzas Públicas - Ministerio de Economía y Finanzas así como por la normativa presupuestaria establecida en acuerdos ministeriales elaborados para el efecto.

DE LOS INGRESOS

Art. 9.- Toda recaudación se efectuará en base de la emisión de los correspondientes comprobantes de cobro y especies valoradas, que serán impresos y numerados, utilizando el sistema informático destinado para el efecto.

Art. 10.- Los comprobantes de cobro, títulos de crédito y demás especies valoradas que se emitieren para el cobro de Impuestos, tasas y otras contribuciones serán firmados por el Director Financiero y la Tesorería Municipal.

Art. 11.- Ningún funcionario, empleado o trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo podrá recibir valores o dinero por tributos y otros conceptos sin estar expresamente autorizado para ello.

Art. 12.- Ninguna autoridad, funcionario, empleado o trabajador del Gobierno Autónomo y Descentralizado Municipal de Santo Domingo cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales.

Art. 13.- Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero en efectivo o cheque debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta oficial de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado que la Municipalidad mantiene en el banco depositario a más tardar el siguiente día hábil de producida la recaudación. Los empleados y funcionarios que incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

DE LOS GASTOS

Art. 14.- Corresponde al Director Financiero la responsabilidad de la ejecución del presupuesto y la implantación de los mecanismos adecuados para asegurar el correcto control previo y evitar contraer compromisos u obligaciones que superen montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 15.- Para los efectos del control presupuestario, los registros auxiliares de gastos se aplicarán a cada una de las funciones, programas, actividades, unidades administrativas y partidas que contempla el presupuesto.

Art. 16.- Ninguna entidad u organismo municipal podrá contraer compromisos, celebrar contratos, adquirir bienes y servicios a nombre del GAD Municipal de Santo Domingo, ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

Los funcionarios responsables que hubieran contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado y/o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente, acorde con lo estipulado en el Art. 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 17.- Los montos asignados para cada partida presupuestaria de gasto, constituyen un límite que no podrá ser excedido. De requerirse recursos adicionales se procederá a la "Reforma del Presupuesto" correspondiente, de conformidad a lo que establecen los Art. 255, 256, 259 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 18.- El Director Financiero informará periódicamente al Sr. Alcalde del Cantón sobre la ejecución presupuestaria de los grupos de ingresos y gastos, con la finalidad de tomar las decisiones correctivas que ameriten durante la aplicación del presupuesto.

Art. 19.- No se consideran total o inmediatamente disponibles las partidas de gastos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos o compromisos asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Sr. Alcalde determinará las prioridades de gasto, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y con base a los informes del Director Financiero.

Art. 20.- Se incorpora el 12% correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) en las partidas presupuestarias de gasto destinadas para la adquisición de bienes, servicios y obras de infraestructura, en cumplimiento con lo establecido por el Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la aplicación de este impuesto en compras para el sector público.

Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2021

Art. 21.- Todos los pagos se efectuarán a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI). Implementado por el Banco Central del Ecuador.

Art. 22.- Las obras de infraestructura a ejecutarse en el ejercicio económico 2021, se iniciarán únicamente cuando existan los estudios completos, actualizados así como los diseños definitivos de los proyectos a contratarse; cuya revisión de términos de referencia la efectuará la Dirección de Compras Públicas.

El pago del respectivo anticipo se lo efectuará con afectación a la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente, el contrato debidamente legalizado y la documentación sustentatoria, conforme a lo establecido en las normas de control interno y la vigente Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

Art.23.- En todo contrato suscrito por el GAD Municipal de Santo Domingo designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

Art. 24.- El Legislativo Cantonal, el Sr. Alcalde del Cantón y todos los funcionarios, empleados y trabajadores del Municipio están impedidos de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado a excepción de aquellos casos que, para cumplimiento de los fines municipales, se haya suscrito el correspondiente convenio que formalice las obligaciones de las partes en cumplimiento de la Ordenanza establecida para el efecto, para lo cual se deberá primeramente emitir la certificación de disponibilidad presupuestaria previo la suscripción de los respectivos convenios.

Art. 25.- No podrá autorizarse el uso o entrega de maquinaria, equipo y materiales a terceras personas, cualquiera que sea su naturaleza y fines sino sólo para obras de servicio público.

Art. 26- El Sr. Alcalde o sus delegados quedan facultados para ordenar gastos, acorde a la normativa legal que regula la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. Los procesos de ínfima cuantía deben ser eventuales, y no constituirse en una norma de adquisición de bienes y servicios; estas adquisiciones deben encontrarse acorde con la casuística emitida para efecto, debiendo señalar que la responsabilidad de la frecuencia de estos procesos es de la Unidad Administrativa que los requiere.

Estas contrataciones (ínfimas cuantías), no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales o subdivisión de contratos; para el efecto, la Municipalidad remitirá trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas en cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 27.- El funcionario o empleado que sin estar autorizado legalmente, ordene, autorice pagos será responsable por el egreso indebido de fondos.

Art. 28- Toda orden de pago deberá ser elaborada y revisada previo el control de las diferentes secciones y departamentos encargados de estos procesos. Su trámite será verificado y legalizado por el Director Financiero, sin cuyo requisito, no podrá efectuarse la transferencia respectiva, debiendo Tesorería General realizar también el control respectivo previo a la transferencia de fondos municipales.

Art. 29.- Son funcionarios de libre nombramiento y remoción, aquellos que se determinan en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

Art. 30.- Los valores para el pago de viáticos a los Señores Concejales, Funcionarios y Empleados se efectuarán de conformidad con las disposiciones vigentes y serán autorizados por el Sr. Alcalde y la Dirección de Administración del Talento Humano.

Art. 31.- Los valores que constan en las partidas presupuestarias asignadas para el gasto de personal se basan en los distributivos de remuneraciones unificadas, salarios unificados, contratos de servicios ocasionales, trabajadores de plazo fijo, beneficios por contrato colectivo y demás asignaciones que constan dentro de la masa salarial son elaboradas y revisadas bajo la exclusiva y única responsabilidad de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Municipalidad.

Art.32.- Los servidores municipales podrán objetar por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones para tal objeción. Si el superior insistiere por escrito, las cumplirán, pero la responsabilidad recaerá en el superior, esta disposición se aplicará en armonía con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 33.- Los trámites que ingresen a la Dirección Financiera para el proceso de pago deberán tener la documentación de sustento debidamente legalizada por el área que lo requiera; documentos que deberán ser originales y si el caso amerita, se efectuarán los procesos respectivos con fotocopias debidamente certificadas.

Art. 34.- La elaboración de convenios de pago se los efectuará en base al criterio jurídico previa autorización del Sr. Alcalde del Cantón, sin estos requisitos no se podrán cancelar los referidos convenios; esta modalidad se la aplicará de manera excepcional mas no como costumbre de pago; obligatoriamente se deberá enviar el expediente a Auditoría Interna para que se establezcan las responsabilidades respectivas, resultados que deberá comunicar a la Máxima Autoridad y Dirección Financiera durante el ejercicio económico en el cual se efectuaron los pagos.

Art. 35.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, deberá dar cumplimiento inmediato a las actas de acuerdo emitidas por el centro de mediación; así como las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto; acorde a lo establecido en el Artículo 170 Sentencias del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.





Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2021

Art. 36.- Los Planes, Proyectos y actividades que se encuentran financiadas en el Presupuesto 2021, guardan relación con lo establecido en el Plan Operativo Anual, mismo que fue priorizado por el Sr. Alcalde del Cantón bajo el asesoramiento de los señores. Directores Municipales y Técnicos de la Dirección de Planificación y Proyectos de la Municipalidad.

Art. 37.- Es considerado como financiamiento de arrastre, aquellos Proyectos y Actividades cuyos compromisos de gasto no han sido devengados en su totalidad, los anticipos entregados para la construcción de obras, la adquisición de bienes y servicios aún por devengarse y las certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitidas y que se encuentran en proceso precontractual.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 38.- En todo aquello que no está determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se acogerá a lo que dispone la Constitución del Estado, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y más Normas, Disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también las que se expidan durante el ejercicio económico del año 2021.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Art. 39.- Derógase en forma expresa todas las disposiciones contenidas en el Código Municipal relacionadas con las Ordenanzas Presupuestarias anteriores que se contraponen a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ÚNICA

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, publíquese en la Gaceta Municipal y dominio Web Institucional www.santodomingo.gob.ec, y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 09 de diciembre de 2020.

Ing. Wilson Erazo Argotti
ALCALDE DEL CANTÓN



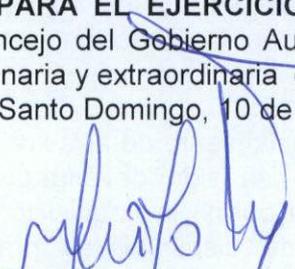
Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL





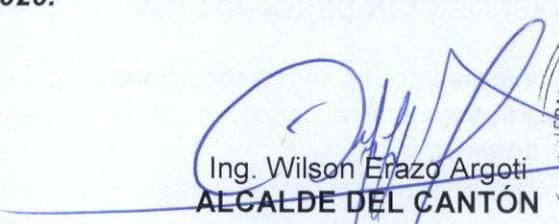
Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2021

CERTIFICO: que la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 07 y 09 de diciembre del año dos mil veinte, respectivamente. Santo Domingo, 10 de diciembre de 2020


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

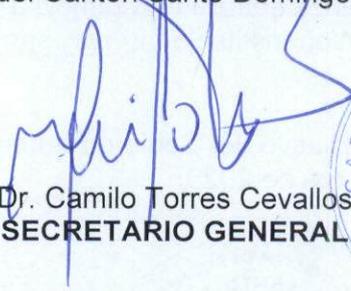


De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal www.santodomingo.gob.ec. Santo Domingo, **10 de diciembre de 2020**.


Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenado su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **10 de diciembre de 2020**.


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CTC/tos.